

# EL SILENCIO DE LOS PERIODISTAS ANTE LA CENSURA EMPRESARIAL

CARLOS RUIZ CABALLERO

*Universidad Ramón Llull*

En sólo cuatro años, la justicia ha reprochado dos veces el comportamiento informativo de la principal televisión pública del Estado. Y lo ha hecho con gobiernos de signo político diferente. En julio de 2003 –con el Ejecutivo del Partido Popular–, la Audiencia Nacional condenó a Radio Televisión Española (RTVE). La sentencia consideró probado que los informativos de la televisión pública manipularon las noticias y excluyeron de la información sobre la huelga general del 20 de junio de 2002 los resultados de una encuesta del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) favorables a los convocantes<sup>1</sup>. En mayo de 2007 –con el Gobierno del PSOE–, un juez de Madrid condenó a RTVE a emitir en *prime time* la rectificación exigida por José María García después de que la cadena decidiera no emitir la entrevista que le había hecho Jesús Quintero para el programa *La noche de Quintero*. El día previsto para la emisión del programa, TVE anunció con una nota sobreimpresa en la pantalla que había tomado la decisión porque la entrevista estaba cargada de «insultos, descalificaciones y ataques a terceras personas»<sup>2</sup>. De la entrevista sólo se emi-

---

<sup>1</sup> Sentencia de la Audiencia Nacional de 23 de julio de 2003. El tribunal condena a RTVE por violación de los derechos fundamentales de huelga y libertad sindical, en su vertiente de Derecho a la información, publicidad y difusión de los objetivos de la misma.

<sup>2</sup> V. RUIZ, «Condenan a TVE a emitir en el telediario la rectificación exigida por José María García», [en línea] <http://www.elmundo.es> [Consulta 30-V-2007]. García afirma en la nota de rectificación que «a lo largo de toda la entrevista no vierto ni un solo insulto. Los hechos que relato son todos rigurosamente ciertos. Y las opiniones que expreso respetan en todo momento los límites impuestos por la jurisprudencia constitucional a la libertad de expresión (...)».

tió un fragmento en el que García opinaba sobre el recién nombrado presidente de la Corporación RTVE, Luís Fernández, al que definió como un hombre de PRISA, aunque añadió que, a partir de su nombramiento, no sabía qué postura tomaría. La emisión del fragmento daba, en un primer momento, credibilidad a la decisión de los responsables de la cadena pública.

El propio Fernández negaría posteriormente que se tratara de un acto de censura: «Hablar de censura es malicia o estulticia». Para el máximo responsable de RTVE, la decisión respondía al «libre ejercicio de la libertad de empresa»<sup>3</sup>. Pocos días después, el Colegio de Periodistas de Cataluña hizo público un comunicado titulado *En defensa de la libertad de expresión*:

«El Colegio (...) no se puede mostrar indiferente ante el caso de censura protagonizado por el presidente de la Corporación RTVE en la entrevista de Jesús Quintero a José María García.

»Las razones aducidas para recortar el programa, la proliferación de insultos e injurias en las respuestas de José María García que podrían ser objeto de tipificación penal, se han mostrado inexistentes una vez que se ha podido visionar el programa»<sup>4</sup>.

La entrevista que no se quiso mostrar apareció extrañamente horas después en el diario digital *elmundo.es*. Nunca un producto censurado ha sido tan visto y con tanta facilidad. Y una vez visionada la entrevista, sólo podemos manifestarnos de acuerdo con el Colegio de Periodistas de Cataluña. La decisión ha sido un acto de censura, porque se ha impedido que la opinión pública tenga conocimiento de información de interés público por motivos extraperiodísticos y extraprofesionales. Porque el contenido de la entrevista revelaba una mínima cartografía de un territorio que tiende a permanecer oculto: esa zona opaca donde convergen política, economía y medios de comunicación. Y es un tema que –sin malicia ni estulticia– tiene un indudable interés en una sociedad democrática.

Vayamos brevemente al contenido. García reconoce sin tapujos que abandonó la COPE con la intención de formar un grupo multimedia que contrarrestara a lo que él denomina «el imperio del monopolio PRISA y PSOE»<sup>5</sup>. Su pri-

---

<sup>3</sup> «El presidente de RTVE defiende que no emitir la entrevista a José María García no fue censura sino “ejercicio de la libertad de empresa”», [en línea] <http://www.lavanguardia.es> [Consulta 9-III-2007].

<sup>4</sup> «En Defensa de la llibertat d'expressió» [en línea] <http://www.periodistes.org> [Consulta 28-02-2007].

<sup>5</sup> Todas las citas están extraídas de la entrevista que difundió primero *elmundo.es* y que posteriormente tuvo una amplia difusión en otras webs de Internet como [www.youtube.com](http://www.youtube.com).

mer movimiento estratégico es entrar en contacto con el poder económico, en concreto con Juan Villalonga, entonces presidente de Telefónica. El periodista intenta convencerlo de que se una al proyecto, y afirma que Villalonga se muestra dispuesto. García le dice que el grupo al que se incorporase *Telefónica* podría estar formado por un periódico -El Mundo-, una televisión -Antena 3-, y una cadena de radio -Onda Cero-. Convergen poder económico y poder mediático. El siguiente paso es entrevistarse con el entonces presidente del Gobierno, José María Aznar, quien, según García, le dice que «adelante». El poder político se une al poder económico y mediático. Sostiene el periodista que el proyecto fracasa por culpa de Aznar, y añade: «Los políticos no quieren periodistas, sino aduladores, taquígrafos, amanuenses, *pringaos*».

En la frase de Luís Fernández se sitúa, a nuestro entender, el principal problema moral y político de la libertad de información en las sociedades democráticas: la creencia de que la libertad de empresa prevalece sobre la libertad de información. La convicción de que la empresa -sea pública o privada- tiene absoluta libertad para censurar informaciones de interés público. El conflicto, que afecta a los cimientos de la propia democracia, surge cuando quien es propietario de un medio de comunicación entiende que lo es también de la información; es decir, que es propietario de un derecho fundamental que es la llave que posibilita la plena realización del resto de derechos políticos. Es lo que, implícitamente, contienen las palabras del máximo responsable de la televisión pública estatal. La salud del sistema democrático requiere que se deshaga el equívoco. Y, para ello, conviene recordar cuál es la función política y moral de la información en una sociedad democrática. Lo haremos desde el Derecho, porque sólo el Derecho posibilita la solidaridad de la política con la moral. Lo recuerda Hegel: «A la pregunta de un padre acerca de la mejor manera de educar éticamente a su hijo, un pitagórico dio la siguiente respuesta (también atribuida a otros): haciéndose *ciudadano de un estado con buenas leyes*»<sup>6</sup>.

## 1. DERECHO CONTRA OLVIDO

Pocos días después del intento de golpe de Estado del 23 de febrero de 1981, el Tribunal Constitucional (TC) dictaba una sentencia en la que se reconoce la relación, casi ontológica, entre libertad de información y democracia:

---

<sup>6</sup> G.W.F. HEGEL, *Principios de la Filosofía del Derecho*, Edhasa, Barcelona 1988, p. 235.

«El artículo 20 de la Constitución, en sus distintos apartados, *garantiza el mantenimiento de una comunicación pública libre*, sin la cual quedarían vaciados de contenido real otros derechos que la Constitución consagra, reducidas a formas huecas las instituciones representativas y absolutamente falseado el principio de legitimidad democrática que enuncia el artículo 1.º 2. de la Constitución, y que es la base de toda nuestra ordenación jurídico-política»<sup>7</sup>.

Para proseguir en el intento de disolver el equívoco, es necesario interrogarnos sobre quién es el titular del derecho a la información. Para el TC, el periodista recibe una «delegación tácita» por la cual es el intermediario del proceso informativo. Se le encarga investigar y hallar la información, elaborarla desde unos criterios de honestidad y veracidad, y «devolverla al público». Por lo tanto, el profesional no es dueño de la información. Actúa por delegación, «en nombre del público»<sup>8</sup>. El derecho a la información no sólo protege un derecho individual, sino que es la garantía de una institución política fundamental, «indisolublemente ligada a la opinión pública»<sup>9</sup>. No erraremos si concluimos que el TC considera que, indirectamente, el periodista es la salvaguardia de la opinión pública. Y su papel fundamental es el de contribuir a formarla. Pero el Tribunal exige dos requisitos para que la actividad del periodista sea conforme a la función que la Constitución le asigna, que la información sea veraz y que sea de interés general. Nos retiramos momentáneamente al ámbito de la Ética para expresarnos sin el formalismo jurídico, pero sin renunciar al rigor moral: el único propietario de la información es el ciudadano considerado en su dimensión colectiva -la opinión pública-, y para él trabaja el periodista.

Por esta importante función política, el periodista es investido con dos poderes complementarios: la cláusula de conciencia y el secreto profesional. En la actualidad sólo se ha desarrollado legislativamente el derecho a la cláusula de conciencia, y lo hizo en 1997. Marc Carrillo es partidario del despliegue legislativo de estos dos derechos como un instrumento que concrete

---

<sup>7</sup> J. URÍAS, *Jurisprudencia Constitucional sobre Libertad de Información*, Editorial Mad, Sevilla 1999, p. 25. El texto corresponde a la STC 6/1981, de 16 de marzo.

<sup>8</sup> I. BEL MALLEN-L. CORREDOIRA Y ALFONSO-P. COUSIDO, *Derecho de la Información (I). Sujetos y medios*, Editorial Colex, Madrid 1992, p. 149. Por ello, es necesario afirmar que «el periodista debe estar en continuo servicio a la sociedad».

<sup>9</sup> F. BASTIDA FREJEDO-I. VILLAVARDE MENÉNDEZ, *Libertades de Expresión e Información y Medios de Comunicación. Prontuario de jurisprudencia constitucional. 1981-1998*, Aranzadi, Pamplona 1998, p. 57. STC 104/1986, de 17 de julio.

el estatuto jurídico del periodista, sujeto fundamental del proceso informativo, para proteger «su independencia en el seno de la empresa y respecto de los poderes públicos»<sup>10</sup>. Porque Carrillo advierte que no debemos olvidar que la posición diferente que tienen la empresa editora y los informadores «puede llegar a condicionar el contenido del producto final»; puede condicionar, pues, «la libertad de expresión y el derecho a comunicar y recibir información veraz»<sup>11</sup>. Este autor considera que el derecho al secreto profesional es un derecho que intenta garantizar la labor del periodista ante la acción de los poderes públicos, y que el derecho a la cláusula de conciencia intenta garantizarla en el ámbito de la empresa periodística. Y es este último derecho el que sí ha tenido un ulterior desarrollo legislativo. Analicemos la ley y sus antecedentes.

Lluís de Carreras recuerda que la cláusula de conciencia se formuló por primera vez en la Ley francesa de 29 de marzo de 1935. Y añade un aspecto importante en la relación entre el periodista y el empresario que implica su reconocimiento como derecho y su incorporación al texto constitucional:

«En las relaciones laborales el empresario tiene un dominio absoluto sobre el producto y el trabajador sólo tiene derecho a la contraprestación por la realización de su trabajo. Con la cláusula de conciencia, el producto ya no es una mercancía que comercializa a su gusto el empresario, sino que la información pasa a tener un componente intelectual que vincula al periodista en un compromiso social y ético con la opinión pública»<sup>12</sup>.

La Ley austriaca del 12 de junio de 1981 extiende el concepto tradicional francés más allá del cambio objetivo en la línea editorial del medio de comunicación. Los nuevos supuestos protegen al periodista en los casos en que la información se obtenga de forma contraria a sus convicciones o a los princi-

---

<sup>10</sup> M. CARRILLO, *La Clàusula de Consciència i el Secret Professional dels Periodistes. Una aproximació a l'estatut jurídic dels professionals de la informació*, Centre d'Investigació de la Comunicació. Generalitat de Catalunya, Barcelona 1992, p. 13.

<sup>11</sup> *Ibid.*, p. 15.

<sup>12</sup> LI. DE CARRERAS, *Derecho español de la información*, Editorial OUC, Barcelona 2003, p.322. Como explica el autor, según la concepción tradicional francesa, «la cláusula de conciencia consiste en la posibilidad que tiene el periodista de poner fin unilateralmente al contrato laboral que lo liga a la empresa, percibiendo la indemnización que le correspondería por despido improcedente, cuando la línea editorial o la orientación ideológica del medio de comunicación haya cambiado notoriamente, de forma tal que el periodista se considere afectado negativamente en su ideología o en su dignidad profesional».

pios deontológicos del periodismo.<sup>13</sup> El preámbulo de la Ley Orgánica 2/1997, de 19 de junio, reguladora de la Cláusula de Conciencia de los Profesionales de la Información (LOCCPI) vuelve a subrayar la importancia de la independencia del periodista, tanto frente a los poderes públicos como frente a las empresas de comunicación:

«(...) en la necesidad de otorgar a los profesionales de la información un derecho básico en la medida en que ellos son el factor fundamental en la producción de informaciones. Su trabajo está presidido por un indudable componente intelectual, que ni los poderes públicos ni las empresas de comunicación pueden olvidar. La información no puede ser objeto de consideraciones mercantilistas, ni el profesional de la información puede ser concebido como una especie de mercenario abierto a todo tipo de informaciones y noticias que son difundidas al margen del mandato constitucional de veracidad y pluralismo»<sup>14</sup>.

Señala con acierto De Carreras que el preámbulo de una Ley no es dispositivo, pero puede ser invocado ante los tribunales como elemento interpretativo del texto de la ley, y no sólo cuando traten cuestiones de cláusula de conciencia, sino cuando esté en juego la veracidad informativa y el compromiso social de los periodistas para con la opinión pública. El preámbulo califica al periodista de «agente social» y recuerda a las empresas de comunicación, públicas y privadas, que al desarrollar su actividad participan en «el ejercicio de un derecho constitucional, que es condición necesaria para la existencia de un régimen democrático».

Profundicemos en el tema a través de una sentencia (STC 199/1999, de 8 de noviembre), en la que el Tribunal hace algunas consideraciones importantes sobre la relación entre periodista, empresa y opinión pública. El recurso de amparo, que será desestimado, lo presenta el jefe de la sección de diseño de Diario 16 en Sevilla, que solicitó acogerse a su derecho a la cláusula de conciencia. Consideraba el trabajador que se había producido en su empresa un cambio en la línea ideológica, como demostraba la reducción progresiva de las informaciones laborales y el incremento notable de la información bursátil y financiera. Esto, a su juicio, contravenía los principios fundacionales de periódico «plural y democrático». En sus fundamentos jurídicos, el TC

---

<sup>13</sup> M. CARRILLO, *La Cláusula de Consciència i el Secret Professional dels Periodistes. Una aproximació a l'estatut jurídic dels professionals de la informació*, o. c., p. 118.

<sup>14</sup> LI. DE CARRERAS, *Derecho español de la información*, o. c., p. 327.

reitera la jurisprudencia anterior en el sentido de reconocer como titulares del derecho del artículo 20. 1. d) tanto a los medios de comunicación y a los periodistas, como a cualquier persona y a la colectividad como receptora de las noticias. Y reitera también que la protección «alcanza su máximo nivel cuando la libertad es ejercitada por los profesionales de la información a través del vehículo institucionalizado de formación de la opinión pública que es la prensa entendida en su más amplia acepción». El Tribunal comparte que la información ha ido adquiriendo «importancia esencial», y que ello ha conllevado la progresiva diferenciación del derecho a la libertad de información respecto de la de expresión. Esta diferenciación responde no sólo como garantía de una opinión pública libre en un Estado democrático, sino que pretende garantizar que el periodista puede ejercer su labor sin intromisiones de la propia empresa periodística:

«(...) La exigencia de evitar que su ejercicio por parte de las empresas de comunicación, generalizadas como medios de transmisión de noticias, pudiera atentar a la finalidad del derecho o a su ejercicio por parte de aquellos profesionales que prestar servicios en ellas, titulares a su vez de la misma libertad de información. Es respecto a dichos profesionales donde encuentra sentido el reconocimiento del derecho a la cláusula de conciencia como garantía de un espacio propio en el ejercicio de aquella libertad frente a la imposición incondicional del de la empresa de comunicación, esto es, frente a lo que históricamente se designaba como ‘censura interna de la empresa periodística’. Pero también como forma de garantizar la transmisión de toda la información por el profesional del medio, contribuyendo así a preservar el pluralismo que justifica el reconocimiento del derecho, reforzando las oportunidades de formación de una opinión pública no manipulada y paliando el ‘efecto silenciador’ que, por su propia estructura, puede producir el ‘mercado’ de la comunicación»<sup>15</sup>.

Considera el Tribunal, pues, que para garantizar una opinión pública libre, pilar fundamental del sistema democrático, la labor del periodista debe preservarse también de la «censura interna» que pueda establecer la propia empresa periodística. La empresa informativa, considerada como posible amenaza de la libertad de información.

---

<sup>15</sup> STC, 199/1999, de 8 de noviembre. El texto corresponde al fundamento jurídico 3.º.

No puede haber una sociedad libre sin una plena libertad de información, y ésta no es compatible con ningún tipo de censura. Sin embargo, desde la ética se reclama un cambio de postura en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional más taxativa a la hora de condenar la censura. Porque la jurisprudencia del TC más extendida considera como censura previa sólo la que procede de autoridad oficial<sup>16</sup>. Aunque existe otra sentencia que consideramos extraordinariamente importante porque define, a nuestro juicio, implícitamente como censura, como lesión a la libertad de información, la llamada en otra sentencia «censura interna»<sup>17</sup>. Y el TC, en otra sentencia, no confiere el significado de censura previa exclusivamente a la que proviene de autoridad oficial<sup>18</sup>. Para Fernández Segado, en esta última sentencia, el TC ha definido la censura de modo «inequívocamente expansivo». Considera el texto jurídico en perfecta sintonía con la amplitud con la que opina que debe entenderse la garantía de interdicción de toda censura previa que establece el artículo 20. 2 de la Constitución. Según el autor, nos encontramos ante una cláusula *absoluta*, que «no admite salvedad de ningún género»<sup>19</sup>.

La reflexión ética es de desconcierto porque lo que afirma el TC en los fundamentos y los considerando de diversas sentencias, no se refleja de manera taxativa en su jurisprudencia. Y es urgente que lo haga. Porque lo que debe evitar la prohibición de cualquier tipo de censura es que puedan sustraerse a la opinión pública –titular colectivo y finalista del derecho a la libertad de información- informaciones de interés público –necesarias para formar la opinión pública- por decisiones que respondan a intereses de los propios medios de comunicación. Si esto es así, pasa a un segundo término quién obstaculiza la libertad de información.

---

<sup>16</sup> STC, 176/1995, de 11 de diciembre. «(...) Como censura, pues, hay que entender en este campo, al margen de otras acepciones de la palabra, la intervención preventiva de los poderes públicos para prohibir o modular la publicación o emisión de mensajes escritos o audiovisuales».

<sup>17</sup> STC 12/1982, de 31 de marzo. En el fundamento jurídico sexto, afirma: «(...) ya que la preservación de la comunicación pública libre, sin la cual no hay sociedad libre, ni soberanía popular, no sólo exige la garantía del derecho de todos los ciudadanos a la expresión del pensamiento y a la información, sino que requiere también la preservación de un determinado modo de producirse de los medios de comunicación social, porque tanto se viola la comunicación libre al ponerle obstáculos desde el poder, como al ponerle obstáculos desde los propios medios de comunicación».

<sup>18</sup> STC 52/1983, de 17 de junio. El texto define la censura previa como «(...) cualesquiera medidas limitativas de la elaboración o difusión de una obra del espíritu, especialmente al hacerlas depender del previo examen oficial de su contenido».

<sup>19</sup> F. FERNÁNDEZ SEGADO, *El sistema constitucional español*, Dykinson, Madrid 1992, p. 322.



Demos un penúltimo paso. Nos ocupamos ahora de dos artículos de la *Ley Fraga*, de los pocos que han sobrevivido a la entrada en vigor de la Constitución, y que suelen ser utilizados en algunas sentencias como argumento para excluir ciertas decisiones internas del medio de comunicación de la calificación de censura:

«Art. 34. *Director*. Al frente de toda publicación periódica o agencia informativa, en cuanto medio de información, habrá un Director, al que corresponderá la orientación y determinación del contenido de las mismas, así como la representación ante las autoridades o tribunales en las materias de su competencia».

»Art. 37. *Derechos*. El Director tiene el derecho de veto sobre el contenido de todos los originales del periódico, tanto de redacción como de administración y publicidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6º sobre inserción necesaria».

Así, por ejemplo, la STC 172/1990 afirma que el derecho que concede el artículo 37 de la Ley de Prensa de 1966 no es «identificable con el concepto de censura previa». No se trata de negar una facultad de control del director de la publicación. Plenamente de acuerdo con las razones que aduce la sentencia para legitimar ese control al ejercer el medio también la libertad de información: «la reparación de los daños que su ejercicio incorrecto o abusivo ocasione a terceros». También estamos de acuerdo con los argumentos que expone la STC 176/1995, que define la función del responsable periodístico como «carga de derecho-deber». Y ello comporta el examen de los contenidos antes de su difusión «para comprobar si traspasan, o no, los límites de las libertades que ejercen, con especial atención a los penales». Consideramos que en estos supuestos la función de control y de veto del director está legitimada. Encontraría también legitimación la falta de calidad de un texto o que éste no respondiera al concepto periodístico de noticia. Pero el derecho constitucional debería tener una respuesta inequívoca para un hipotético supuesto. Sería el caso de una información respetuosa con los otros derechos, que fuera de interés público y que fuera vetada porque colisiona con los intereses de la empresa periodística que debe difundirla. Es el supuesto con el que hemos dado inicio a la presente comunicación y, desde la ética, sólo tiene un nombre: censura.

Y lo que nos dice el derecho lo ratifica la ética. Lejos, muy lejos, resueñan, impotentes, las palabras de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. Sobre todo las que conforman el artículo 15 del Código Europeo de Deontología del Periodismo:

«Ni los editores o propietarios ni los periodistas deben considerarse dueños de la información. Desde la empresa informativa la información no debe ser tratada como una mercancía, sino como un derecho fundamental de los ciudadanos. En consecuencia, ni la calidad de las informaciones u opiniones ni el sentido de las mismas debe estar mediatizadas por las exigencias de aumentar el número de lectores o de audiencia o en función del aumento de los ingresos por publicidad»<sup>20</sup>.

## 2. OBSTÁCULOS Y CONCIENCIA PROFESIONAL

Tanto las exigencias éticas como las jurídicas están presentes en la conciencia periodística, así como las dificultades reales que los profesionales encuentran en sus redacciones para poder aplicarlas. Para constatar lo anterior, utilizaremos los dos últimos estudios realizados en el Estado español. El primero es el *Libro blanco de la profesión periodística en Cataluña*<sup>21</sup>. El primer tema que abordaremos es la relación entre precariedad laboral e independencia profesional, porque los encuestados confirman esta relación. Ante la pregunta «¿las condiciones laborales actuales afectan a la independencia informativa?», las respuestas, «prácticamente unánimes», ratifican que las condiciones laborales actúan «como mecanismo de control» de la independencia. Cuatro respuestas articulan esta relación entre precariedad laboral e independencia:

«1. Actúa como un resorte que dispara los mecanismos de autocensura; 2. Es un instrumento usado por las empresas para presionar a los trabajadores para que hagan lo que se les manda; 3. Es un punto débil de los periodistas que los hace más maleables e influenciables; 4. Adecuar los contenidos a las expectativas de los que dan el trabajo pasa a ser un criterio central para la práctica de la profesión periodística»<sup>22</sup>.

El estudio afirma que la televisión es considerada y es percibida como un medio «mediocre» en relación a su credibilidad. Los autores destacan dos

---

<sup>20</sup> El código se aprobó el 1 de julio de 1993. El catedrático de Filosofía del Derecho Manuel Núñez Encabo fue ponente y redactor.

<sup>21</sup> *Llibre blanc de la professió periodística a Catalunya*, Col.legi de Periodistes de Catalunya, Barcelona 2006.

<sup>22</sup> *Ibid.*, pp. 60-61.

causas que podrían explicar esta percepción: «las presiones de tipo político, especialmente en los medios de titularidad pública, y las de tipo económico en los medios privados»<sup>23</sup>. Las mismas presiones vuelven a destacar cuando se aborda el capítulo de la independencia. Las limitaciones más mencionadas «provienen siempre de la empresa de comunicación para la que se trabaja»<sup>24</sup>. En un ejercicio de alquimia semántica, se habla de «autonomía negociada» o de «autonomía vigilada»; en todo caso de «autonomía relativa», aunque consideramos que los adjetivos diluyen absolutamente el sustantivo:

«Los periodistas de medios privados, en cambio, insisten en la necesidad de trabajar en concordancia con la línea editorial de la empresa como requisito previo a partir del cual cada periodista puede desplegar las decisiones e iniciativas que considere oportunas. En el caso de los cargos dentro de la empresa, encontramos que los entrevistados declaran que ejercen la profesión con una notable independencia y que las servidumbres respecto a los poderes políticos o empresariales sólo son un obstáculo justificado. Son independientes para escoger el tipo de trabajo y, una vez aceptado, es necesario asumir los parámetros que marca el “cliente” o empresa»<sup>25</sup>.

Una de las conclusiones más claras del estudio es que la empresa es percibida como un condicionante que limita la libertad profesional. Muchos periodistas viven el control en el propio trabajo que se ejerce desde la cúpula de la redacción como el tipo de condicionante profesional «más directo e intenso»:

«Las presiones que los responsables de las redacciones ejercen sobre los subalternos pueden estar motivadas por intereses políticos, pero los condicionantes vividos de una manera más clara son los motivados por intereses económicos»<sup>26</sup>.

En el año 2000, el colegio de los periodistas catalanes realizó una amplia encuesta a 600 profesionales<sup>27</sup>. Nos interesa el apartado «independencia y libertad de acción». Sobre las presiones recibidas, un 26,5 % afirma haber recibido presiones de grupos políticos; un 19,5% de grupos económicos, un

---

<sup>23</sup> *Ibíd.*, p. 68.

<sup>24</sup> *Ibíd.*, p.98.

<sup>25</sup> *Ibíd.*, pp. 98-99.

<sup>26</sup> *Ibíd.*, p. 114.

<sup>27</sup> Encuesta elaborada por el Instituto Opina para el Colegio de Periodistas de Cataluña. [En línea] <http://www.periodistes.org> [Consulta 10-III-2006].

18% de gabinetes de comunicación, y un 13% de agencias y relaciones públicas. Las presiones más citadas procedentes de los grupos económicos son: «manipulación según interés propio» (4,3%), «amenaza de retirar la publicidad» (3,4%), «Banca/Patronal» (3,4%), «llamadas de protesta» (2,6%), otros (11,1%). Quizás lo más significativo es que el 75,2% no responde a esta cuestión. En comparación con los resultados de otra encuesta realizada por el colegio en 1996, el estudio concluye que el porcentaje de presiones recibidas es ligeramente superior en el estudio del año 2000.

Nos interesa ahora abordar el tema desde otro estudio. Se trata del *Informe anual de la profesión periodística 2006*, elaborado por la Asociación de la Prensa de Madrid (APM). Las presiones recibidas son analizadas en función del medio de comunicación, y nos centraremos sobre todo en la prensa, la radio y la televisión. Sólo los periodistas radiofónicos que afirman no haber recibido presiones superan el 50 por ciento (57,5%). Sin embargo, este dato contrasta, como veremos más adelante, con la pérdida de credibilidad de este medio de comunicación. Los profesionales de la prensa que dicen que no han recibido presiones son el 40,8%, siendo del 45% en el caso de la televisión<sup>28</sup>. Profundicemos en la tipología de presiones recibidas. Lo haremos explicitando el porcentaje en prensa, radio y televisión. La primera tipología es la de las presiones recibidas «de su empresa o institución»: 25,2% en prensa, 11% en radio, y 16% en televisión. Las recibidas del «jefe inmediato» suponen el 20,9% en prensa, el 20,5% en radio, y el 28,5 en televisión. En el caso de los «anunciantes», el porcentaje es del 10,1% en prensa, 3,9% en radio, y del 6,5% en televisión. En el caso de las «instancias políticas», las cifras son del 22,2% en prensa, del 16,5% en radio, y del 16% en televisión. Las recibidas de «instancias empresariales externas al medio», éstos son los porcentajes: 9,2% en prensa, 0,8% en radio y 4,5% en televisión. El estudio no aclara, y sería interesante conocer el dato, cuántas de las presiones recibidas del jefe inmediato o de la propia empresa mediática pertenecen, de hecho, a las otras tipologías. En total, en 2006, el 59,2% de los periodistas que trabajan en prensa afirman haber recibido presiones. En el caso de la radio es del 42,5%, y en el de la televisión, del 55%.

A pesar de estas presiones, cuando se solicita a los encuestados que enumeren por orden de importancia los principales problemas de la profesión, la

---

<sup>28</sup> Las tablas con los resultados de 2006 y la comparativa del 2005 se encuentran en la página 42 del informe. En 2005, los profesionales que declaraban no haber recibido presiones eran: el 43,1% en prensa; 48% en radio, y el 34% en televisión.

limitación de la libertad de expresión sólo obtiene el 11,1% de las menciones, y aparece en octavo lugar. La precariedad laboral (67,7% de las menciones), el intrusismo laboral (45,8%) y la remuneración baja (42,4%) constituyen los tres problemas principales para la profesión. Otro dato destacable del estudio es el grado de independencia de los periodistas españoles. Los encuestados que asignan un suspenso (puntuación de 1 a 4, siendo el máximo 10) suman el 38,7%. Y otra de las paradojas de las encuestas se registra cuando se pregunta si «¿cree que el mercado por sí solo regula las funciones de los medios, respetando los principios de la cultura democrática?». El 67,7% responde que no. Sin embargo, el 62,8% se muestra partidario de la autorregulación, es decir, de la actual situación.

### 3. CONFLICTOS PÚBLICOS, CONFLICTOS PRIVADOS

Los periodistas son conscientes de las presiones del sistema económico para controlar la información, para controlar su propia visibilidad. Porque los actores del sistema no buscan la transparencia, sino la autorrepresentación. Tratan la información como una mercancía, lesionando un derecho fundamental que es el que posibilita, de hecho, la libertad<sup>29</sup>. A pesar de que las encuestas demuestran la presión, pocas veces sale a la luz algún conflicto de censura empresarial, de censura privada. No ocurre lo mismo en los medios públicos, donde los casos de censura afloran con mayor frecuencia. La estabilidad laboral de estos trabajadores respecto a sus compañeros de los medios privados puede explicar el mayor atrevimiento de quien tiene consideración de funcionario público. A veces, los conflictos ven la luz simplemente porque un lapsus los desvela. La actual directora general de Radio Televisión Española (RTVE), Carmen Caffarel, defendía públicamente la necesidad de que una radiotelevisión pública debe «mantener una posición de autonomía, de independencia crítica –no de neutralidad- para evitar convertirse en el apoyo más firme del gobierno de turno». Sin embargo, Caffarel reconoció que el poder político puede influir en el contenido de la información, pero, a su juicio, «estos condicio-

---

<sup>29</sup> F. DE CHATEAUBRIAND, *Memorias de ultratumba (libros I-XII)*, Acantilado, Barcelona 2006, p. 551. Incluso un liberal conservador como Chateaubriand considera que la libertad de prensa es la libertad esencial: «(...) como hombre de Estado, me esforcé en dar a los pueblos el verdadero sistema monárquico representativo con sus diversas libertades: contribuí al menos a conquistar la que es su valedora, las sustituye, y hace las veces de toda Constitución: la libertad de prensa».

namientos en los medios públicos, si es que existen, están legitimados por las urnas», mientras que en los medios privados las influencias «suelen ser difusas, no reconocibles, una mezcla de intereses políticos y comerciales»<sup>30</sup>.

En 1998, el comité intercentros de la agencia de información estatal *Efe*, denunciaba en un comunicado a la dirección de la empresa por haber desatado «una caza de brujas», aplicando «métodos fascistas» contra los firmantes del Manifiesto en Defensa de la Agencia *Efe*. Este documento deploraba «las censuras y manipulaciones del trabajo de los periodistas de la agencia por parte de un equipo directivo cuyo único afán parece ser un torpe servicio partidista»<sup>31</sup>. En febrero de 2001, un grupo de trabajadores de Radio Nacional de España en la Coruña denunciaba al Consejo de Administración de la emisora pública las «consignas» recibidas desde la dirección de la empresa. Según el escrito, la información debe «transmitir a toda costa una imagen positiva de Galicia, vinculando el progreso a la gestión de la Xunta»<sup>32</sup>. En febrero de 2005, la relación entre el Gobierno de José Luís Rodríguez Zapatero y parte del sector privado de medios de comunicación vivió un intenso conflicto. En un comunicado que hicieron público, los máximos representantes de El Mundo, ABC, La Razón, Antena 3, Vocento, Recoletos, Cope, Onda Cero y Punto Radio, denunciaron el «favoritismo» del Gobierno socialista hacia algunos medios de comunicación. Los grupos Prisa, Zeta y Godó no respaldaron la iniciativa. Entre otros asuntos, los empresarios instaban al Gobierno a aclarar si iba «a conceder a *Canal Plus* una autorización para emitir en abierto». La aclaración se solicitaba para evitar que las decisiones del Gobierno sobre el sector «sean entendidas como actos de amiguismo con un grupo de comunicación concreto»<sup>33</sup>.

Uno de los conflictos más relevantes de los últimos años estuvo motivado por un acuerdo adoptado por el Consejo del Audiovisual de Cataluña en diciembre de 2005.<sup>34</sup> El CAC analizó el contenido de dos programas de la cadena Cope -*La Mañana*, del periodista Federico Jiménez Losantos, y *La*

---

<sup>30</sup> «Cafarel considera que las urnas legitiman la influencia del poder político en los medios públicos», [en línea] <http://www.elmundo.es> [Consulta 15-VI- 2004].

<sup>31</sup> «El comité de Efe denuncia una “caza de brujas” en la agencia», en *El País*, 19-V-1998, p. 29.

<sup>32</sup> «Trabajadores de RNE denuncian “consignas” en el centro gallego», en *El País*, 27-II-2001.

<sup>33</sup> «La mayoría de los medios privados se une contra la política del Gobierno sobre el sector», [en línea] <http://www.elmundo.es> [Consulta 16-II-2005].

<sup>34</sup> «Acuerdo del Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña en relación con determinados contenidos emitidos por Radio Popular, SA; Radio 13 de Catalunya, SA; Sociedad Editora Catalana de radio y Televisión, SA; y Radio Puigcerdà, SL, como concesionarios del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y en onda media», de 19 de diciembre de 2005. El texto se puede consultar en documento PDF en la web del CAC, <http://www.cac.cat>.

*Linterna*, de César Vidal- a raíz de una denuncia de diversos ciudadanos catalanes. Denunciaban «el tratamiento de la situación política en Cataluña en relación con el despliegue y mejora del sistema autonómico previsto en nuestro texto constitucional». El gobierno tripartito de Cataluña, integrado por el Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC), Esquerra Republicana de Catalunya (ERC), e Iniciativa per Catalunya Verds, había impulsado la reforma del Estatuto de autonomía que iniciaba su tramitación parlamentaria. Los reiterados comentarios de Jiménez Losantos y César Vidal han incurrido, a juicio del CAC, «en una vulneración de los límites constitucionales al ejercicio legítimo de los derechos fundamentales a la libertad de información y de expresión». El texto del acuerdo afirma que se ha utilizado el insulto como sustitución de la crítica; la opinión intentando camuflarse de información, sin verificar, sin contrastar.

Uno de los últimos conflictos ha sido protagonizado por Germán Yanke, que fue director y presentador del informativo nocturno de Telemadrid. En noviembre de 2006, el periodista presentó su dimisión ante los responsables de la cadena pública autonómica alegando «intromisión por motivos políticos en su trabajo cotidiano». Un colaborador de Yanke -Pablo Sebastián- explicó en su columna -*El manantial de las estrellas*- que «el golpe seco y definitivo al informativo debía darse de manera inmediata, por orden de la autoridad competente que no es otra que la presidente de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre». Días antes de que Yanke presentase su dimisión, Aguirre fue entrevistada por él en *Diario Noche*. Durante la tensa entrevista, Aguirre se mostró sorprendida de que el periodista esgrimiera lo que ella denominó «argumentos del enemigo»<sup>35</sup>. En enero de 2007, la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo, admitió a trámite una solicitud del Comité de Empresa de Telemadrid, para que investigue si la cadena pública ha vulnerado con sus actuaciones el artículo 11 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, que consagra la libertad de expresión, que comprende la libertad de opinión y la libertad de información.

Si las denuncias de censura o manipulación informativa en medios públicos son esporádicas, las que afectan a las empresas privadas son escasas. Veamos algunos ejemplos de los pocos que salen a la luz. Uno de los más conocidos es el que enfrentó al diario *El Mundo* con la compañía Telefónica. La

---

<sup>35</sup> «Germán Yanke deja Telemadrid alegando 'intromisión por motivos políticos' en su trabajo», [En línea] <http://www.elmundo.es> [Consulta 9-X-2006].

empresa como anunciante que nutre financieramente al medio y que espera de su inversión una información amable. En el caso que nos ocupa, el rotativo madrileño había publicado la querrela que la Fiscalía anticorrupción había presentado contra César Alierta por su gestión al frente de Tabacalera. Ante la publicación, Alierta, presidente de Telefónica, ordenó retirar la publicidad contratada con el rotativo.<sup>36</sup>

Y uno de los casos más recientes tiene también como protagonista al diario *El Mundo* y a uno de sus antiguos colaboradores, Jesús Cacho. Sigamos el relato del propio periodista<sup>37</sup>. Cacho afirma que al final del verano de 2006 recibió una llamada del director de *El Mundo*, Pedro J. Ramírez para comunicarle que prescindía de su artículo periódico titulado *La Rueda de la Fortuna*. Cacho lo explica así:

«Lo cierto es que el de *La Rueda de la Fortuna* en el diario *El Mundo* ha sido desde su inicio un camino tormentoso, plagado de broncas monumentales (no encuentro expresión más adecuada para definir lo ocurrido) provocadas por mi protesta radical ante la reiterada actitud de un Pedro J. Ramírez dispuesto a meter la tijera en mis textos por los motivos más variados, algunos ciertamente pintorescos. He dicho antes que es facultad del director de un medio contratar a un periodista y despedirlo, pero no truncar sus textos simplemente porque lo que escribe no conviene a alguno de los poderosos amigos, generalmente empresarios y banqueros y/o políticos en el ejercicio del poder, del director de marras».

En su artículo, Cacho explica algunos casos concretos de censura y la trayectoria de su relación con el director del rotativo. En este sentido, afirma que, tras la pérdida del poder del Partido Popular el 14 de marzo de 2004, esa relación mejoró notablemente, «al desaparecer en buena medida los puntos de fricción (un día Aznar, otro su santa esposa, al siguiente Rodrigo Rato, y siempre Emilio Botín, Florentino Pérez o quien se terciara)».

Días después, en septiembre de 2006, el Colegio de Periodistas de Cata-

---

<sup>36</sup> «A Alierta no le acusa EL MUNDO sino la Fiscalía anticorrupción», en *El Mundo*, 22-XI-2002. El editorial del periódico afirma que «Alierta ha utilizado su nueva compañía, en contra de los intereses de todos sus accionistas, para presentar una demanda contra nosotros, expulsar al director de EL MUNDO de su finca audiovisual y cerrarnos el grifo de la publicidad». Recuerda el texto un conflicto muy similar entre el anterior presidente de *Telefónica* y el diario, que acabó también con la retirada de publicidad.

<sup>37</sup> J. CACHO, «Sobre el abrupto final de 'La Rueda de la Fortuna' en el diario 'El Mundo'», [En línea] [http:// www.elconfidencial.com](http://www.elconfidencial.com) [Consulta 11-IX-2006]



luña hacía público un duro comunicado contra tres medios de comunicación privados: El Mundo, la Cope y Libertad Digital. La Junta del Colegio afirma que:

«(...) se ve obligada a pronunciarse sobre prácticas que afectan gravemente a las instituciones del sistema democrático, ponen en peligro la convivencia, erosionan el conjunto de la profesión y tienen como primeras víctimas a muchos de los periodistas que trabajan en los medios que representan. Es el caso de las campañas que, con motivo del sumario del trágico atentado del 11-M, han puesto en marcha las direcciones del diario El Mundo, la cadena Cope y Libertad Digital, con tal de conseguir fines políticos y económicos que nada tienen que ver con el periodismo (...)»<sup>38</sup>.

A nivel de asociaciones de periodistas, de las pocas voces que se han alzado contra esta situación ha sido la de la Asociación de la Prensa de La Rioja. En un comunicado hecho público en septiembre de 2005, la asociación denunciaba «intromisiones» y «presiones» que numerosos periodistas de la Comunidad sufrían «desde ámbitos de la política, la economía y las instituciones públicas»<sup>39</sup>. Según el comunicado firmado por la junta directiva de la asociación, esas presiones se ejercen «a través de beligerantes llamadas telefónicas, condicionamientos publicitarios o subvención de la información». Expliquemos el comunicado con más detalle; no sabemos cuándo tendremos otra ocasión en la que un colectivo de periodistas vuelva a hablar con voz alta y clara. Tras recordar que los informadores están al servicio de la información y de los ciudadanos, «y no al de los intereses políticos o económicos», critica que «agentes externos e interesados se entrometan y desprecien la valoración de las noticias que con criterios profesionales hacen los periodistas». Es un síntoma más de la transformación política de la prensa: el anunciante se convierte en redactor-jefe. El texto concluye con una invitación a quienes ejercen esas pretensiones. Les convida a reflexionar sobre las consecuencias de esta práctica porque «un periodista coartado, presionado y censurado contribuye a crear una sociedad coartada, presionada y censurada».

---

<sup>38</sup> «El Colegio de Periodistas de Cataluña acusa a Libertad Digital, la COPE y El Mundo de informar sobre el 11-M con “fines políticos y económicos”» [En línea] [http:// www.libertaddigital.com](http://www.libertaddigital.com) [Consulta 26-IX-2006]

<sup>39</sup> «La Asociación de la Prensa de La Rioja denuncia ‘presiones’ sobre los informadores de la región», [En línea] [http:// www.elmundo.es](http://www.elmundo.es) [Consulta 15-IX-2005].

#### 4. LOS PERIODISTAS, EN EL LABERINTO

Los periodistas tienen suficientes indicios, como hemos visto en las diversas encuestas analizadas, para percatarse de que el periodismo está dando la espalda a su función política y moral. La percepción clara de las presiones que se ejercen sobre la información desde el ámbito económico –propiedad del medio, empresas-anunciantes, entidades financieras- y que repercuten en la independencia profesional, existe. Sin embargo, como hemos comentado anteriormente, los conflictos no afloran al conocimiento público. Sólo en determinados casos, y mayoritariamente en el caso de medios de comunicación de titularidad pública, la opinión pública llega a conocer lo que ocurre en el interior de las redacciones. La vida interior de los medios es bastante opaca y no gusta de la publicidad. La precariedad laboral de muchos periodistas es utilizada a menudo como argumento para explicar un cierto grado de conformidad con la situación. El miedo a perder un puesto de trabajo y el deseo de conseguir una estabilidad laboral disminuirían la resistencia ante injerencias externas o internas a la labor del periodista. Pero la complejidad laboral de un mundo en constante transformación por el impacto de las tecnologías en las redacciones no explica una percepción tan clara del problema y un silencio tan extendido entre los profesionales y las asociaciones profesionales que los representan. Porque estas asociaciones siguen, como la jurisprudencia, ancladas en el siglo XIX, cuando el ansia de libertad aconsejaba apuntar con la artillería jurídica contra el poder político. Pero además del poder político, el poder económico constituye hoy una seria amenaza para la libertad de información. Si se nos permite cierta ironía, no es probable matemáticamente que sólo existan estos problemas en La Rioja.

Una parte del silencio, de la conformidad, puede provenir de la precariedad laboral, pero hay una tipología de periodistas muy bien remunerados, activistas de los medios, y con una gran influencia. A muchos de los profesionales que pertenecen a esta tipología se les podría aplicar aquella reflexión de Karl Kraus, cuando se quejaba de que el hombre designado para informarnos de que había un incendio en una casa, se ha situado por encima del incendio, de la casa y del mundo<sup>40</sup>. Porque un cierto tipo de periodista ha

---

<sup>40</sup> F. FERNÁNDEZ BUEY, *Política*, Losada, Madrid 2003, p. 64. La cita exacta de Kraus es la siguiente: «Al hombre que debería comunicar la existencia de un incendio y que debería jugar el papel más subalterno dentro del Estado lo hemos colocado por encima del mundo, del incendio, de la casa, de los hechos y de nuestra imaginación».

pasado de ser intermediario del interés general a protagonista. El periodismo ha creado su propio metalenguaje y su propio Olimpo. El periodista no sólo modera el debate, sino que se sienta en el lado opuesto de la mesa y debate. Hace la pregunta y la responde. Ellos hacen la noticia, ellos a veces son la noticia. Consideran absolutamente compatible tomar partido y juzgar. Lo llaman derecho de interpretación, aunque en el forcejeo para hacer entrar el titular por la realidad la desdibujen hasta hacerla irreconocible.

No promovemos un periodista sin ideología, sin cosmovisión, sin prejuicios. Sería irreal. Se puede tener un punto de vista pero ser independiente. Así lo consideran Kovach y Rosenstiel. Es cuestión de que el punto de vista no se imponga sobre la verdad, no impida tener en cuenta a los que no comparten esa opinión y, en caso de conflicto de lealtades, inclinarse por el lector: «La independencia de toda facción sugiere que existe un modo de ser periodista que puede al mismo tiempo aceptar la influencia de la experiencia personal sin ser su rehén»<sup>41</sup>. Porque hay un tipo de periodista que ha tomado partido, y no precisamente por el ciudadano. Suscribimos las palabras de Joaquim Maria Puyal al recoger el premio Oficio de Periodista del Colegio de Periodistas de Cataluña en noviembre de 2006:

«El oficio de periodista es un oficio amenazado. Por los intereses de la propiedad que, si reduce la producción de mensajes a un simple fondo de negocio, nos aboca a una comercialidad desproporcionada. También por los intereses de los poderosos (que tienen periodistas que, a veces, dejamos que nos hagan el trabajo de los periodistas) cuando nos hurtan la condición de seleccionadores y de avaladores de los contenidos. El máximo damnificado de esta tenaza de intereses es el receptor»<sup>42</sup>.

Y otro factor que señala que el periodismo está amenazado es la crisis de su credibilidad. El Informe de 2006 sobre la credibilidad en los medios de la Asociación de la Prensa de Madrid (APM) nos facilita una percepción social que cuestiona claramente la imagen del periodista. Un 42,8% de los encuestados considera que la imagen de los periodistas es «regular»; un 11,2% la califica de «mala», y un 3,3% de «muy mala». Sólo el 35,6% afirma que es «buena», y el 2,3% dice que es «muy buena»<sup>43</sup>. Otro dato que inquieta es cuando se solicita a los encuestados que señalen tres cosas que no les gusten

---

<sup>41</sup> B. KOVACH, T. ROSENSTIEL, *Los elementos del periodismo*, Ediciones El País, Madrid 2003, p. 148.

<sup>42</sup> «L'ofici, amenaçat», [En línea] <http://www.vilaweb.cat> [Consulta 14-XI-2006].

<sup>43</sup> «Informe sobre la credibilidad de los medios 2006», Asociación de la Prensa de Madrid., p. 107.

de los periodistas españoles. Los porcentajes más altos, por este orden, son: «Periodistas del corazón/prensa rosa/cotilleo/ vulnerar intimidad gente» (40,1%); «falta objetividad/falta sinceridad/manipulación» (22,2%), y «partidistas/poco independientes/politizados» (16,5%). La credibilidad de las informaciones que difunden los medios de comunicación españoles, calificada por los encuestados en una escala del 1 al 10, desciende en 2006 hasta seis puntos, «debido a la politización de los contenidos». La crispación mediática ha pasado factura a la radio, que obtenía un 30,7 % de confianza en 2005 y se sitúa en el 22,2% en 2006. El panorama que ofrece el *Eurobarómetro* no es más esperanzador<sup>44</sup>. Frente al 54,2% de los españoles que confía en los medios –coincide exactamente con la media de la Unión Europea–, el 45,8% responde que desconfía, un porcentaje muy superior a la media europea (32,5%)<sup>45</sup>. Los medios y los periodistas están bajo sospecha.

El periodista está asediado. Él confecciona el bien máspreciado en nuestras actuales sociedades. Es, voluntaria o involuntariamente, el agente de bolsa del capital simbólico. Es el hacedor de la visibilidad. Por eso está presionado. Nos interesa hablarle a solas, decirle que la libertad de información necesita de los periodistas una mayor resistencia. Debe cultivar en el interior de los medios la idea de que la información es del ciudadano, aunque sea en un territorio hostil, y aunque la afirmación pueda producir la hilaridad de muchos colegas. El periodista es el primero que debería reclamar mayor protección para su independencia y reflexionar sobre su mermada autonomía. El periodista, sólo, es débil. Por ello debería buscar la fuerza en la organización y hacer que ésta sitúe entre sus principales objetivos la defensa de la libertad en el interior de los medios de comunicación. Porque, si no puede informar con independencia, debe preguntarse para quién trabaja y qué es lo que hace.

---

<sup>44</sup> M.C. GARCÍA GALERA-M.R. BERGANZA CONDE et al., «La credibilidad de los medios ante la opinión pública europea», en *Les cruïlles de la comunicació: límits i transgressions*, Trípodols [extra 2007] Facultat de Ciències de la Comunicació Blanquerna, Barcelona 2007, pp. 195-208. Los autores describen la situación en treinta países europeos a través del análisis de los últimos datos publicados por Eurobarómetro sobre este tema. Los datos de Eurobarómetro fueron facilitados al equipo tras una estancia en el Centro de Estudios avanzados en Ciencias Sociales de la Universidad de Colonia, Alemania (ZA Eurolab).

<sup>45</sup> *Ibid.*, p. 203. «En este sentido, España se sitúa en octavo lugar entre aquellos países que menos confían. El primer lugar lo ocupa Hungría, con un 63,7% de su población que manifiesta no confiar en los medios de comunicación, le sigue Grecia (53,1%), Croacia y Turquía (ambos con un 50,6%), Irlanda del Norte (49,9%), Italia (49,5%) y Reino Unido (47,9%)».

## BIBLIOGRAFÍA

- F. BASTIDA FREIJEDO-I. VILLAVARDE MENÉNDEZ, *Libertades de Expresión e Información y Medios de Comunicación. Prontuario de jurisprudencia constitucional. 1981-1998*, Aranzadi, Pamplona 1998.
- I. BEL MALLEN-L. CORREDOIRA Y ALFONSO-P. COUSIDO, *Derecho de la Información (I). Sujetos y medios*, Colex, Madrid 1992.
- M. CARRILLO, *La Clàusula de Consciència i el Secret Professional dels Periodistes. Una aproximació a l'estatut jurídic dels professionals de la informació*, Centre d'Investigació de la Comunicació. Generalitat de Catalunya, Barcelona 1992.
- LI. DE CARRERAS, *Derecho español de la información*, OUC, Barcelona 2003.
- F. DE CHATEUBRIAND, *Memorias de ultratumba (libros I-XII)*, Acantilado, Barcelona 2006.
- F. FERNÁNDEZ BUEY, *Política*, Losada, Madrid 2003.
- F. FERNÁNDEZ SEGADO, *El sistema constitucional español*, Editorial Dykinson, Madrid 1992.
- G.W.F. HEGEL, *Principios de la Filosofía del Derecho*, Edhasa, Barcelona 1988.
- B. KOVACH-T. ROSENSTIEL, *Los elementos del periodismo*, Ediciones El País, Madrid 2003.
- J. URÍAS, *Jurisprudencia Constitucional sobre Libertad de Información*, Editorial Mad, Sevilla 1999.

